

ORDENANZA Nº 21/08.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Abril de 2008.-

VISTO:

El proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lotes de un inmueble de propiedad de “JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L.” y de “FOLMER S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la Ciudad de Crespo, Area Complementaria Urbana, Distrito C.U. 3, Manzana Nº 436, compuesto de una superficie total de 122.899,68 m², según Plano de Mensura Nº 78.307, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula Nº 005225, Sección Dominio Rural y según el proyecto presentado, la parcela que se pretende lotear consta de una superficie total de 25.657,58 m² o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41º de la Ordenanza Nº 29/94.-

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por los solicitantes, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42º de la citada norma.-

Que a través del Decreto Nº 258/07 del Departamento Ejecutivo Municipal, declara factible el fraccionamiento del inmueble.-

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza Nº 29/94 y su modificatoria, Ordenanza Nº 80/05, reglamentarias del Uso, Ocupación y Subdivisión de la tierra en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.-

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de amanzanamiento y subdivisión en lotes, presentado por “JOSE FOLMER E HIJOS S.R.L.” y “FOLMER S.A.”,

///

///

sobre un inmueble de su propiedad ubicado en Area Complementaria Urbana, Distrito C.U. 3, Manzana N° 436 de la Ciudad de Crespo, compuesto de una superficie total de 122.899,68 m2, según Plano de mensura N° 78.307, inscripto en el Registro Público de Paraná bajo Matrícula N° 005225, Sección Dominio Rural, constando la fracción que se proyecta lotear de una superficie total de 25.657,58 m2 o lo que en definitiva arroje el Plano de Mensura a confeccionar.-

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 29/94 y su modificatoria Ordenanza N° 80/05.-

ARTICULO 4º.- Dispónese que los propietarios deberán garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-